Prendas	Unidades	Distribución	Períodos
Botas antideslizantes	1 1 1	1 1 1	Anual. Anual. Anual.
Sección de carros	1	1	Tillian.
Sección de carros			
Botas de invierno	1 1 Según. nec.	"	Anual. Anual.
Anorak	Según nec.	Según nec.	١, ,
Guantes de invierno	1 1 2	1 1 2	Anual. Anual. Anual.
Camisas	3	3	Anual.
Sombrero protector para el sol	2	2	Anual.
Guantes tipo ciclista	1	1	Anual.
Recepcion de mercancías			
(Personal de muelle)			
Anorak	1 1 4	1 1 2+2	
$Per son al \ de \ c\'amaras \ frigor\'ificas$			
Anorak Pantalón equipo Gorro térmico Guantes	1	Según nec.	
Pescadería			
Chaquetillas Pantalones Delantales Camisas Corbatas Gorros Botas	6 6 6 4 2 6 1	3+3 $3+3$ $3+3$ $2+2$ 2 $3+3$ 1	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6256

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y distintas Comunidades Autónomas para la realización de ensayos de valor agronómico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Principado de Asturias y Valencia, para la realización de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995,

Y de otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1994, de 2 de agosto, según Ley 6/1993, de 21 de julio, artículo 39, apartado séptimo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgan el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que, de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía (apartado D3 del anejo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de ensayos de valor agronómico correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 1.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 1, asciende a la cantidad máxima de 3.716.600 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados. Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejero de Agricultura y Pesca, Paulino Plata Cánovas.

ANEJO 1

Ensavos de valor agronómico

And aluc 'ia

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Colza primavera	SE	Carmona	8	98.800
Girasol 1.er año	CA	Arcos de la Frontera.	37	148.000
Girasol 1.er año	SE	El Coronil	37	148.000
Girasol 1.er año	SE	Écija	37	148.000
Girasol 2.º año	CA	Arcos de la Frontera	29	140.000
Girasol 2.º año	SE	El Coronil	29	140.000
Girasol 2.º año	SE	Écija	29	140.000
Girasol p. blanca	SE	Écija	4	73.000
Girasol p. blanca	SE	El Coronil	4	73.000
Soja ciclo largo	SE	Sevilla	4	48.400
Soja ciclo largo	CO	Córdoba	4	84.400
Garbanzo	SE	El Coronil	10	91.000
Garbanzo	SE	Carmona	10	91.000
Trigo primavera	CA	Jerez	18	90.000
Trigo primavera	CO	Santaella	18	90.000
Trigo primavera	SE	Carmona	18	90.000

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Trigo primavera	SE	Écija	18	90.000
Trigo duro	\mathbf{SE}	Aguadulce	32	121.000
Trigo duro	CO	Santaella	32	121.000
Trigo duro	\mathbf{SE}	Carmona	32	121.000
Trigo duro	JA	Mengíbar	32	121.000
Cebada invierno	GR	Guardahortuña	19	92.000
Cebada primavera	\mathbf{SE}	Estepa	18	90.000
Cebada primavera	JA	Mengibar	18	90.000
Triticale	SE	Carmona	9	70.000
Triticale	\mathbf{SE}	Écija	9	70.000
Triticale	CA	Vejer de la F	9	70.000
Arroz	SE	Sevilla	17	205.000
Arroz	SE	Sevilla	17	205.000
Alfalfa	SE	Sevilla	8	140.000
Alfalfa	SE	Sevilla	8	140.000
Alfalfa	SE	Sevilla	5	120.000
Total				3.716.600

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DE-PARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 6 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, del 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995,

Y de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1995, por Acuerdo del Consejo de la Diputación General de Aragón, de 4 de noviembre de 1997.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 12, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidad Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que, de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 269/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materias de semillas y plantas de vivero y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del estado y la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado D3 del anejo 2), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo, de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 2.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación de aquellas especies que figuren en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 2, asciende a la cantidad máxima de 3.140.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de las obligaciones por algunas de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Manuel Lasa Dolhagaray.

ANEJO 2

Ensayos de valor agronómico

 $Arag\'{o}n$

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Colza de invierno	HU	Ascara	15	124.000
Girasol 1. er año	Z	Sádaba (regadío)	37	148.000
Girasol 2.º año	Z	Sádaba (regadío)	29	140.000
Trigo invierno	HU	Esquedas	25	105.000
Trigo invierno	Z	Montañana	25	105.000
Trigo primavera	Z	Montañana	18	90.000
Trigo duro	HU	Esquedas	32	121.000
Trigo duro	Z	Montañana	32	121.000
Cebada invierno	Z	zuera	19	92.000
Cebada invierno	TE	Híjar	19	92.000
Cebada invierno	Z	Sierras de Luna	19	92.000
Cebada invierno	HU	Esquedas	19	92.000
Cebada primavera	HU	Ascara	18	90.000
Avena	TE	Híjar	10	72.000
Arroz	HU	Alcolea de Cinca	17	205.000
Sorgo forrajero	BA	Guadajira	6	88.000
Maíz (C 300)	TE	Híjar	15	121.000
Maíz (C 400)	TE	Híjar	16	125.000
Maíz (C 600-C 700)	Z	Pastriz	43	225.000
Maíz (C 800)	Z	Pastriz	11	121.000
Alfalfa	Z	Montañana	8	140.000
Alfalfa	Z	Montañana	8	140.000
Alfalfa	Z	Montañana	5	120.000
Guisante invierno	Z	Atea	7	83.000
Guisante invierno	Z	Pastriz	7	83.000
Veza forrajera	Z	Pastriz	5	69.000
Vega grano	Z	Pastriz	5	69.000
Yeros	Z	Atea	4	67.000
Total	3.140.000			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Luis Peláez Rodríguez, Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Principado de Asturias 7/1995, de 17 de julio, y facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 1997.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado f), de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar

a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 248/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (apartado D3 del anejo 2), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y con sujeción a las siguientes $\,$

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Consejería de Agricultura).

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos, siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo, de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo, y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 3.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 3, asciende a la cantidad máxima de 1.714.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna

de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. Duración del Convenio.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997. No obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Agricultura, Luis Peláez Rodríguez.

ANEJO 3 Ensayos de valor agronómico

A sturias

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Maíz (C 200)	ov	Grado	11	106.000
Maíz (C 300)	ov	Grado	15	121.000
Dactilo	ov	Grado	3	91.000
Dactilo	ov	Grado	4	91.000
Dactilo	ov	Grado	3	91.000
Festuca	ov	Grado	6	97.000
Festuca	ov	Grado	6	97.000
Festuca	ov	Grado	6	97.000
Festuca	ov	Grado	6	97.000
Ray-Grass inglés	ov	Grado	11	125.000
Ray-Grass inglés	OV	Grado	16	151.000
Ray-Grass inglés	ov	Grado	19	161.000
Ray-Grass inglés	OV	Grado	7	119.000
Ray-Grass italiano	OV	Grado	13	135.000
Ray-Grass italiano	ov	Grado	12	135.000
Total				1.714.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 139/1996, de 18 de mayo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado 9, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye

las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 798/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León (apartado D3 del anejo 4), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería).

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos, siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo, de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo, y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 4.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 4, asciende a la cantidad máxima de 5.476.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. Jurisdicción.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997. No obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Agricultura y Ganadería, José Valín Alonso.

ANEJO 4 Ensayos de valor agronómico

Castilla y León

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Colza de invierno	VA	Zamadueñas	15	124.000
Girasol 1. er año	AV	Ávila	37	148.000
Girasol 1. er año	SO	Almenar	37	148.000
Girasol 1. er año	ZA	Zamora	37	148.000
Girasol 2.º año	AV	Ávila	29	140.000
Girasol 2.º año	SO	Almenar	29	140.000
Girasol 2.º año	ZA	Zamora	29	140.000
Patata	ZA	Toro	11	152.000
Patata	LE	S. Juan de Tormes .	11	152.000
Garbanzo	LE	León	10	91.000
Trigo invierno	BU	Torrepadierne	25	105.000
Trigo invierno	SA	La Sagrada	25	105.000
Trigo invierno	SO	Estepas de Lubia	25	105.000
Trigo invierno	PA	Viñalta	25	105.000
Trigo invierno	BU	Saldañuela	25	105.000
Trigo invierno	AV	Fuentes de Año	25	105.000
Trigo invierno	VA	Trigueros del Valle	18	90.000
Trigo primavera	BU	Torrepadierne	18	90.000
Trigo duro	BU	Torrepadierne	32	121.000
Cebada invierno	SA	La Sagrada	19	92.000
Cebada invierno	AV	Fuentes de Año	19	92.000
Cebada invierno	VA		19	92.000
Cebada invierno	PA	Ceinos de Campos .	19	92.000
	BU	Viñalta		
Cebada primavera	PA	Torrepadierne	18 18	90.000 90.000
Cebada primavera	SO	Viñalta	18	
Cebada primavera	VA	Estepas de Lubia	18	90.000 90.000
Cebada primavera	VA VA	Castromonte	18	
Cebada primavera	BU	Trigueros del Valle		90.000 72.000
Avena	PA	Torrepadierne	10 10	
Avena	SA	Villada		72.000
Avena	PA	La Sagrada	10	72.000 70.000
Triticale		Villada	9	
Triticale	SA SA	La Sagrada	_	70.000
Maíz (C 300)			15	121.000
Maíz (C 300)	VA	Zamadueñas	15	121.000
Maíz (C 300)	LE		15	121.000
Maíz (C 400)	ZA	Toro	16	125.000
Maíz (C 400)	ZA	Benavente	16	125.000
Maíz (C 400)	VA	Zamadueñas	16	125.000
Maíz (C 400)	SA	_	16	125.000
Maíz (C 500)	ZA	Toro	24	154.000
Maíz (C 500)	ZA	Benavente	24	154.000

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Maíz (C 500)	VA	Zamadueñas	24	154.000
Maíz (C 600-C 700)	ZA	Toro	43	225.000
Guisante invierno	VA	Zamadueñas	7	83.000
Guisante primavera	VA	Zamadueñas	7	83.000
Veza forrajera	VA	Valladolid	5	69.000
Veza grano	SA	Salamanca	5	69.000
Yeros	LE	Oteros	4	67.000
Yeros	VA	Villanubla	4	67.000
Total				

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/1997, de 10 de julio, y según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 1997.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado F, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 994/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (apartado D3 del anejo 5), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente).

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos, siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo, de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo, y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 5.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 5, asciende a la cantidad máxima de 2.277.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vitor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997. No obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.

ANEJO 5

Ensayos de valor agronómico

Castilla-La Mancha

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Girasol 1.er año	CU	Cañada juncosa	37	148.000
Girasol 2.º año	CU	Cañada juncosa	29	140.000
Girasol p. blanca	CU	Cañada juncosa	4	73.000
Garbanzo	TO	Rielves	10	91.000
Trigo invierno	CR	Alcolea	25	105.000
Trigo invierno	CU	Villarejo de P	25	105.000
Trigo invierno	GU	Yunquera	25	105.000
Trigo invierno	TO	Rielves	25	105.000
Trigo primavera	TO	Rielves	18	90.000
Trigo duro	TO	Alberche	32	121.000
Cebada invierno	CU	Villarejo de P	19	92.000
Cebada invierno	AL	La Roda	19	92.000
Cebada invierno	CR	Alcolea	19	92.000
Cebada invierno	TO	Rielves	19	92.000
Cebada primavera	CU	Villarejo de P	18	90.000
Cebada primavera	TO	Villatobas	18	90.000
Cebada primavera	GU	Yunquera	18	90.000
Avena	TO	Rielves	10	72.000
Avena	CR	Alcolea	10	72.000
Triticale	CR	Alcolea	9	70.000
Triticale	AL	La Roda	9	70.000
Veza Forrajera	TO	Villatobas	5	69.000
Veza grano	TO	Villatobas	5	69.000
Yeros	GU	Yunquera	4	67.000
Yeros	ТО	Villatobas	4	67.000
Total	2.277.000			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de julio de 1995,

Y de otra, el honorable señor don Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, conforme a lo dispuesto en el Decreto 194/1992, de nombramiento, de 14 de septiembre.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero, para lo cual es necesario la colaboración con diversas comunidades autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que, de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña (apartado D3 del anejo 6), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Dirección General de Investigación y Tecnologías Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministrio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 6.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 6, asciende a la cantidad máxima de 1.523.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su c aso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Francesc Xavier Marimón i Sabaté.

ANEJO 6

Ensayos de valor agronómico

Cataluña

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var	Pesetas
Trigo invierno	LE	Artesa de Segre	25	105.000
Trigo primavera	LE	Gimenells	18	90.000
Cebada invierno	LE	Artesa de Segre	19	92.000
Cebada primavera	LE	Torregrosa	18	90.000
Triticale	LE	Gimenells	9	70.000
Arroz	TA	Amposta	17	205.000
Sorgo forrajero	LE	Lleida	6	88.000
Alfalfa	LE	Lleida	8	140.000
Alfalfa	LE	Lleida	8	140.000
Alfalfa	LE	Lleida	5	120.000
Maíz (ciclo 600-700)	LE	Lleida	43	260.000
Maíz (ciclo 800)	LE	Lleida	11	123.000
Totales	1.523.000			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMA-DURA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de julio de 1995,

Y de otra, el excelentísimo señor don Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 23/1995, de 21 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984, de esta Comunidad Autónoma, y según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 1997.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero, para lo cual es necesario la colaboración con diversas comunidades autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico

para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que, de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura (apartado D3 del anejo 7), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio).

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 7.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 7, asciende a la cantidad máxima de 3.803.600 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejero de Agricultura y Comercio, Eugenio Álvarez Gómez.

ANEJO 7

Ensayos de valor agronómico

Extremadura

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Colza invierno	BA	Badajoz	15	124.000
Colza primavera	BA	Badajoz	8	98.800
Girasol 1.er año	BA	Guadajira (regadío).	37	148.000
Girasol 1.er año	BA	La Albufera	37	148.000
Girasol 2.º año	BA	Guadajira (regadío).	29	140.000
Girasol 2.º año	BA	La Albufera	29	140.000
Soja ciclo largo	BA	Badajoz	4	84.400
Soja ciclo largo	CC	Cáceres	4	84.400
Garbanzo	BA	La Albufera	10	91.000
Trigo invierno	BA	Santa Marta	25	105.000
Trigo primavera	BA	Santa Marta	18	90.000
Trigo duro	BA	Santa Marta	32	121.000
Cebada invierno	BA	Santa Marta	19	92.000
Cebada primavera	BA	Santa Marta	18	90.000
Avena	BA	Santa Marta	10	72.000
Triticale	BA	Santa Marta	9	70.000
Triticale	CC	Montánchez	9	70.000
Arroz	BA	Badajoz	17	205.000
Maíz (C 600-C 700)	BA	Guadajira	43	225.000
Maíz (C 600-C 700)	CC	Coria	43	225.000
Maíz (C 800)	BA	Guadajira	11	106.000
Maíz (C-800)	CC	Coria	11	106.000
Alfalfa	BA	Guadajira	8	140.000
Alfalfa	BA	Guadajira	8	140.000
Alfalfa	BA	Badajoz	5	120.000
Festuca 950	BA	La Orden	6	97.000
Festuca 960	BA	La Orden	6	97.000
Guisante invierno	BA	Badajoz	7	83.000
Guisante primavera	BA	Badajoz	7	83.000
Ray-Grass ital. 950	BA	La Orden	13	135.000
Ray-Grass ital. 950	BA	La Orden	12	135.000
Veza forrajera	BA	Guadajira	5	69.000
Veza grano	BA	Guadajira	5	69.000
Total			3.803.600	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre

y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Tomás Pérez Vidal, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 289/1993, de 10 de diciembre («Diario Oficial de Galicia» número 237, de 11 de noviembre), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1938, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, apartado 3, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero, para lo cual es necesario la colaboración con diversas comunidades autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que, de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 244/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia (apartado D3 del anejo 8), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma de Galicia (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes).

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Plan de trabajo*.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 8.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 8, asciende a la cantidad máxima de 7.833.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Galicia, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Ý en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Tomás Pérez Vidal.

ANEJO 8

Ensayos de valor agronómico

Galicia

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Patata	Coruña.	Coristanco	11	152.000
Patata	OR	Xinzo de Limia	11	152.000
Patata	OR	Xinzo de Limia	11	114.000
Triticale	OR	Xinzo de Limia	9	70.000
Triticale	Coruña.	Mabegondo	9	70.000
Maíz (C 200)	PO	Lalín	11	106.000
Maíz (C 200)	Coruña.	Coristanco	11	106.000
Maíz (C 200)	OR	Verín	11	106.000
Maíz (C 200)	LU	Carballedo	11	106.000
Maíz (C 200)	LU	Sarriá	11	106.000
Maíz (C 300)	PO	Salcedo	15	121.000
Maíz (C 300)	PO	Lalín	15	121.000
Maíz (C 300)	Coruña.	Coristanco	15	121.000
Maíz (C 300)	LU	Carballedo	15	121.000
Maíz (C 300)	LU	Sarriá	15	121.000
Maíz (C 400)	PO	Salcedo	16	125.000
Maíz (C 400)	PO	El Rosal	16	125.000
Maíz (C 400)	Coruña.	Coristanco	16	125.000
Maíz (C 400)	LU	Carballedo	16	125.000
Maíz (C 400)	LU	Sarriá	16	125.000
Maíz (C 500)	PO	El Rosal	24	154.000
Maíz (C 500)	PO	Litoral	24	154.000
Maíz (C 600-C 700)	PO	El Rosal	43	225.000
Dactilo 940	Coruña.	Mabegondo	3	91.000
Dactilo 940	LU	Marcos da Curra.	3	91.000
Dactilo 940	Coruña.	Puebla de Brollón .	3	91.000
Dactilo 950	Coruña.	Puebla de Brollón .	4	91.000
Dactilo 950	LU	Marcos da Curra.	4	91.000

		T		
Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
D411 050	Q ~.	M.L.	4	01.000
Dactilo 950	Coruña.	Mabegondo	4	91.000
Dactilo 960	Coruña.	Mabegondo	3	91.000
Dactilo 960	Coruña.	Puebla de Brollón .	3	91.000
Dactilo 960	LU	Marcos da Curra.	3	91.000
Festuca 940	Coruña.	Puebla de Brollón .	6	97.000
Festuca 940	LU	Marcos da Curra.	6	97.000
Festuca 940	Coruña.	Mabegondo	6	97.000
Festuca 950	LU	Marcos da Curra.	6	97.000
Festuca 950	Coruña.	Puebla de Brollón .	6	97.000
Festuca 950	Coruña.	Mabegondo	6	97.000
Festuca 960	Coruña.	Mabegondo	6	97.000
Festuca 960	Coruña.	Puebla de Brollón .	6	97.000
Ray-Grass Ing. 930	Coruña.	Puebla de Brollón .	16	151.000
Ray-Grass Ing. 930	LU	Marcos da Curra.	16	151.000
Ray-Grass Ing. 940	Coruña.	Mabegondo	19	161.000
Ray-Grass Ing. 940	Coruña.	Puebla de Brollón .	19	161.000
Ray-Grass Ing. 940	LU	Marcos de Curra.	19	161.000
Ray-Grass Ing. 950	Coruña.	Mabegondo	11	125.000
Ray-Grass Ing. 950	Coruña.	Puebla de Brollón .	11	125.000
Ray-Grass Ing. 950	LU	Marcos da Curra.	11	125.000
Ray-Grass Ing. 960	LU	Marcos da Curra.	7	119.000
Ray-Grass Ing. 960	Coruña.	Puebla de Brollón .	7	119.000
Ray-Grass Ing. 960	Coruña.	Mabegondo	7	119.000
Ray-Grass Ital. 950	Coruña.	Mabegondo	13	135.000
Ray-Grass Ital. 950	LU	Marcos da Curra.	13	135.000
Ray-Grass Ital. 950	Coruña.	Puebla de Brollón .	13	135.000
Ray-Grass Ital. 960	LU	Marcos da Curra.	12	135.000
Ray-Grass Ital. 960	Coruña.	Puebla de Brollón .	12	135.000
Ray-Grass Ital. 960	Coruña.	Mabegondo	12	135.000
ID Ray-Grass Inglés .	Coruña.	Mabegondo	106	1.060.000
V				
Total				7 999 000
Total	7.833.000			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 4 de diciembre de 1997

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, en su nombre y representación conforme a lo dispuesto en el Decreto 74/1995, de 30 de junio, y en virtud de las facultades que le son conferidas en los artículos 17.1 y 21.3 del Estatuto de Autonomía y en los artículos 9.a) y 28 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.7 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismo para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 451/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de semillas y plantas de vivero y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid (apartado D3 del anejo 9), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma de Madrid (Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo.

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discursión de los resultados en los grupos de trabajo de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 9.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 9, asciende a la cantidad máxima de 874.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Madrid, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre ambas partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinentes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, el Consejero de Economía y Empleo, Luis Blázquez Torres.

ANEJO 9

Ensayos de valor agronómico

Madrid

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var.	Pesetas
Trigo primavera	M M M M M M	Aranjuez Aranjuez Aranjuez Aranjuez Aranjuez Aranjuez Aranjuez Aranjuez	18 32 18 6 24 43 11	90.000 121.000 90.000 88.000 154.000 225.000 106.000
Total	874.000			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 10 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de julio de 1995.

Y de otra, la honorable señora doña María Ángeles Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, expresamente facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno valenciano de fecha 9 de diciembre de 1997.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero, para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana (apartado D3 del anejo 10) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Segunda. Operaciones que realizará la Generalidad Valenciana (Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación).

- a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

- a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anejo 10.

Quinta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los Técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anejo 10, asciende a la cantidad máxima de 205.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma Valenciana, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre ambas partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas; en este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los quince días.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena. *Duración del Convenio*.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma Valenciana, la Consejera de Agricultura, Pesca, y Alimentación, María Ángeles Ramón-Llin i Martínez.

ANEJO 10

Ensayos de valor agronómico

Valencia

Año 1997

Especie	Prov.	Localidad	Núm. var	Pesetas
Arroz	V	Sueca	17	205.000

6257

ORDEN de 17 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencio-so-administrativo número 306/1985, interpuesto por don Andrés Navalón Mejías y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306/1985, promovido por don Andrés Navalón Mejías, don Isidro Vázquez Bravo, don José Paredes Delgado, don Fabián Gómez Tello, don Manuel Higuera López, don Ángel Velasco García, don Francisco García Ruiz, don Domingo Cejudo Castilla, don Manuel Chacón Castilla, don Rafael Espada Arazo, don Simón Fernández Fernández, don Antonio Mendoza Leal, don Sebastián Rodríguez Díez, don Víctor Gutiérrez Partida, don Edelmiro Delgado Fernández, don Ernesto Tejero Gil y don Modesto Aguado Martínez, sobre integración de los recurrentes en la Escala de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1. Que rechazando las causas de inadmisión invocadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes don José Paredes Delgado, don Ángel Velasco García, don Manuel Chacón Castilla, don Antonio Mendoza Leal, don Sebastián Rodríguez Díez, don Edelmiro Delgado Fernández y don Modesto Aguado Martínez, contra la desestimación presunta del Consejo de Ministros de su pretensión de integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 1983, y contra Acuerdo del mismo Consejo de 22 de febrero de 1984, desestimando, asimismo, las pretensiones que formulan.

- 2. Estimar, en parte, los recursos interpuestos por los demás recurrentes, declarando sus derechos a que la integración en la Escala de Guardas Rurales a extinguir sea con efecto de 1 de enero de 1978, con abono de las diferencias de haberes desde dicha fecha y regularización de las diferencias de cotización, en su caso, a la Seguridad Social, desestimando el resto de sus pretensiones y teniendo por satisfechas extraprocesalmente las que se mencionaron.
 - 3. No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6258

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de marzo de 1998 por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario para el año 1998.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de marzo de 1998, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos